

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes peticiones y consultas formuladas acerca de las condiciones en que han de llevarse á cabo los llamados concursillos para el traslado de Maestros dentro de la misma localidad, y teniendo en cuenta que el fin que se persigue con estos concursillos no es otro que el de que los Maestros puedan mejorar de local, sin que por ello se entienda que han de obtener beneficio alguno en su carrera y haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se segreguen de los concursillos las Regencias de las Escuelas anejas á las Normales ó Institutos y Direcciones de graduadas, que deben ser provistas directamente en el concurso general de traslados, en razón á que dichas plazas llevan consigo el emolumento de remuneración por residencia.

2.º Que no puedan ser admitidos á los concursillos para provisión de Escuelas los Maestros de Sección de Regencias ó Escuelas

graduadas, en armonía con lo dispuesto en la orden de 28 de Agosto último.

3.º Los Auxiliares que en su título conste que han sido convertidos en Maestros independientes por el llamado desdoble escolar, tendrán derecho á figurar en estos concursillos en unión de los demás Maestros de la localidad.

4.º El orden de preferencia en todos los aspirantes en estos concursillos, será:

a) Mayor antigüedad, de servicios dentro de la misma localidad;

b) En igualdad de servicios en la misma localidad, mayor categoría y mejor número en el Escalafón general del Magisterio.

5.º Todos los concursillos que se hallan en suspenso y los que produzcan las vacantes que en lo sucesivo ocurran, se ajustarán á las anteriores reglas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—Bergamín.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1913.)

2920

Alcaldía de Pedraza

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual, será examinado por cuantas personas lo crean conveniente; presentando las reclamaciones que vieren convenirlas; pasado el cual, serán desechadas las que se presenten.

Pedraza, 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Hernando.

2941

Alcaldía de Madrona

Se halla vacante la plaza de médico titular de este partido, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, la cual se anuncia para su provisión en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas del título profesional ante esta Alcaldía dentro del indicado plazo.

Madrona, 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Salustiano Bravo.

2942

Alcaldía de Arcones

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales, podrán los vecinos formular las quejas que crean oportunas.

Arcones, 10 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Julián de la Fuente.

2945

Alcaldía Constitucional de San Ildefonso

Don Jesús Velasco y Criado, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Distrito en el día de ayer, se encuentra el siguiente.

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de cinco mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables

los consignados para cubrirse las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptadas en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100, establecido en el Reglamento vigente y demás disposiciones complementarias, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M., el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, aves ó cualquiera otra especie de las comprendidas en la tarifa segunda especial para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes, y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos, que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la adjunta tarifa, que desde luego señala la Corporación; sin exceder del tipo marcado del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público, por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil, los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.»

Corresponde con su original á que me remito, caso necesario.

Y para que así conste, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde, en San Ildefonso, á doce de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Jesús Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Ocasar.

Segunda tarifa de Consumos

| ESPECIES | Unidad | Número de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad | | Producto anual calculado |
|--|------------|---|---------------------------|---------|--------------------------|
| | | | Pts.Cs. | Pts.Cs. | |
| Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño..... | Una.... | 12.319 | 75 | 03 | 739'14 |
| Pavos..... | Uno.... | 773 | 5 | 25 | 193'25 |
| Capones..... | Idem.... | 231 | 4 | 24 | 55'44 |
| Faisanes..... | Idem.... | 7 | 20 | 30 | 2'10 |
| Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres y liebres, exceptuando las gallinas y pollos que se críen en la localidad..... | Una.... | 12.566 | 1'75 | 15 | 1.884'90 |
| Conejos de campo y caseros..... | Uno.... | 1.799 | 1'75 | 05 | 89'95 |
| Aves trufadas..... | Una.... | 154 | 15 | 30 | 46'20 |
| Conservas de las anteriores especies. | Kilog.º.. | 264 | 8 | 20 | 52'80 |
| Nieve, hielo natural y artificial..... | 100 ídem | 15.398 | 7 | 84 | 129'34 |
| Cera en rama ó manufacturada..... | Idem.... | 2.925 | 450 | 16'80 | 491'40 |
| Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada. | Idem.... | 1.386 | 225 | 14'50 | 200'97 |
| Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad..... | El 100.. | 38.495 | 8 | 20 | 76'99 |
| Quesos y frutas finas, verdes y secas, procedentes de los vendedores forasteros..... | 100 kilos | 1.924 | 175 | 3'26 | 62'72 |
| Las demás frutas ordinarias, como sandías, melones y uvas de la tierra que procedan de Segovia y su provincia..... | Idem.... | 2.700 | 20 | 1'50 | 40'50 |
| Manteca extraída de leche..... | Kilog.º.. | 31 | 3 | 30 | 9'30 |
| Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados..... | 100 ídem | 500.000 | 2 | 05 | 250 |
| Leche para la venta, procedente del ganado de los vendedores forasteros | El litro.. | 10.000 | 30 | 02 | 200 |
| Tomates, excepto los criados en la localidad..... | 100 kilos | 40.000 | 9 | 50 | 200 |
| Carbón de piedra y hulla..... | Idem.... | 50.000 | 7 | 40 | 200 |
| Confituras, dulces y pastas procedentes de los vendedores forasteros | Kilog.º.. | 750 | 2'75 | 10 | 75 |
| SUMA TOTAL..... | | | | | 5.000 |

San Ildefonso, 12 de Diciembre de 1913 — El Alcalde, Pedro Ocasar. — El Secretario, Jesús Velasco.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra, y documentadas, dentro del expresado término en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.
—El Rector, R. Conde.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncian, para proveerse por concurso, dos plazas de Auxiliares, una de la Sección de Ciencias y otra en la Sección de Letras, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, dotadas cada una con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Las aspirantes á dichas plazas bastará con que posean el título de Maestra de primera enseñanza Superior, y las condiciones de preferencia son las consignadas en el artículo 3.º del Real decreto citado.

Las instancias documentadas se presentarán en este Rectorado en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 4 de Diciembre de 1913.—El Rector, José María Machi.
(Gaceta del 8 de Diciembre de 1913.)

2919

Alcaldía de Nieva

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Nieva, 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Leopoldo Palomo,

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Vegafria

Trescasas

Migueláñez

Moral

Torreiglesias

Ortigosa del Monte

2943

Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones que en derechos correspondan.

Los aspirantes que deseen pretender dicha plaza, presentarán sus instancias dentro del plazo de quince días, contados desde aquél que el presente se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar á las mismas:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del aspirante.

Arroyo de Cuéllar, 10 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Gregorio Gómez.

2944

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceitemineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 10 de Diciembre de 1913.—El Jefe administrativo, Francisco Alcover.

SECCION DE PÓSITOS

2719

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Remondo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 25 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

| Núm. de orden. | NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes | NOMBRES de los fiadores | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|----------------|--|-------------------------|----------------------------|-------------|------|-------------------------------|------------------------------|----------------|
| | | | Día | MES | Año | Principal é intereses Pesetas | 5 por 100 de recargo Pesetas | TOTAL Pesetas. |
| | | | | | | | | |
| 1 | Eusebio Sanz..... | » | 10 | Noviembre.. | 1912 | 26 | 1'30 | 27'30 |
| 2 | Julián de Pablo..... | » | » | » | » | 31'20 | 1'56 | 32'76 |
| 3 | Sergio de Pedro..... | » | » | » | » | 104 | 5'20 | 109'20 |
| 4 | Tomasa Martín..... | » | » | » | » | 78 | 3'90 | 81'90 |
| 5 | Pablo Martín..... | » | » | » | » | 52 | 2'60 | 54'60 |
| 6 | Alejandro Alonso..... | » | » | » | » | 52 | 2'60 | 54'60 |
| 7 | Mario García..... | » | » | » | » | 176'80 | 8'84 | 185'64 |
| 8 | Francisco Esteban..... | » | » | » | » | 88'40 | 4'42 | 92'82 |
| 9 | Ambrosio Plaza..... | » | » | » | » | 52 | 2'60 | 54'60 |
| 10 | Pablo Domingo..... | » | » | » | » | 52 | 2'60 | 54'60 |
| 11 | Pedro Pérez..... | » | » | » | » | 20'80 | 1'04 | 21'84 |
| 12 | Pedro Alonso..... | » | » | » | » | 176'80 | 8'84 | 185'64 |
| 13 | Evaristo Esteban..... | » | » | » | » | 176'80 | 8'84 | 185'64 |
| 14 | Modesto Martín..... | » | » | » | » | 78 | 3'90 | 81'90 |
| 15 | Gregorio Muñoz..... | » | » | » | » | 78 | 3'90 | 81'90 |
| 16 | Dionisio Herranz..... | » | » | » | » | 78 | 3'90 | 81'90 |
| 17 | Cecilio García..... | » | » | » | » | 156 | 7'80 | 163'80 |
| 18 | Leoncio García..... | » | » | » | » | 145'60 | 7'28 | 152'88 |
| 19 | Marcelino Muñoz..... | » | » | » | » | 88'40 | 4'42 | 92'82 |
| 20 | Sotero García..... | » | » | » | » | 88'40 | 4'42 | 92'82 |
| 21 | Sabina Alcalde..... | » | » | » | » | 176'80 | 8'84 | 185'64 |
| 22 | Rufino Ortega..... | » | » | » | » | 20'80 | 1'04 | 21'84 |
| 23 | Tiburcia Martín..... | » | » | » | » | 20'80 | 1'04 | 21'84 |
| 24 | Leonardo Reinoso..... | » | » | » | » | 26 | 1'30 | 27'30 |
| 25 | Frutos de Benito..... | » | » | » | » | 31'20 | 1'56 | 32'76 |
| 26 | Bruno Maroto..... | » | » | » | » | 20'80 | 1'04 | 21'84 |